Ministerio
de Desarrollo Social

Montevideo, 27 de mayo del 2020

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Martin Lema

Presente.-

En atención al pedido de informes cursado por el Diputado Gustavo Olmos (C/106/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, con relación a diversos programas, esta secretaría de Estado cumple en enviarle adjunta la correspondiente respuesta.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES

Montevideo, 22 de abril de 2020

Señor Ministro de Desarrollo Social

Lic. Pablo Bartol

Presente.-

En atención al pedido de informes cursado por el Diputado Gustavo Olmos (C/106/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, esta secretaría de Estado cumple con informar lo siguiente:

1) ¿Cuál es el monto promedio mensual de apoyo a los hogares que reciben transferencias a través del Programa Tarjeta Uruguay Social?

Categoría	Monto SIMPLE	Monto DOBLE	**Promedio**
0 – 1 menor a cargo	1201	2402	1801,5
2 menores a cargo	1823	3646	2734,5
3 menores a cargo	2318	4636	3477
4 o más menores	3230	6460	4845
Promedio	2143	4286	

El cuadro anterior contiene los montos establecidos por franja y cantidad de menores.

Considerando el pago de un Complemento de $292 por cada menor de 4 años en el hogar que se agrega al monto correspondiente por cada franja, y la cantidad de casos por monto, tenemos los siguientes promedios (según Base de Monitoreo Marzo):

Promedio de carga por Tarjeta TUS = $3182,9
Promedio de carga por Tarjeta TUS Simple = $1850
Promedio de carga por Tarjeta TUS Doble = $4458,4
Promedio de carga por Tarjeta con 0 o 1 menor = $1645,2
Promedio de carga por Tarjeta con 2 menores = $2859,9
Promedio de carga por Tarjeta con 3 menores = $3910,9
Promedio de carga por Tarjeta con 4 o más menores = $5906,4

A) ¿Cómo se modificaron esos montos para los meses de marzo y de abril de 2020?

Tomando la base de transferencias al 5 de marzo, se decide duplicar por única vez el monto transferido a cada tarjeta, transfiriendo un 50% de la duplicación el 31 de marzo y el otro 50% al 30 de abril.

B) A partir de esos valores, ¿cuál resultó el monto de apoyo a los hogares a través de la TUS en los meses de marzo para cada una de las franjas (cero o 1 menor, 2 menores, 3 menores y 4 o mas menores)? ¿Cuál es el monto estimado para el mes de abril?

MONTO COMÚN + 50% para cada mes

Categoría	Simple (Marzo)	Doble (Marzo)	Simple (Abril)	Doble (Abril)
0 – 1 menor a cargo	1889,3	3706,4	1888,6	3705,3
2 menores a cargo	2922,9	5642	2922,16	5640,8
3 menores a cargo	3722,1	7169,7	3721,5	7168,4
4 o más menores	5182	9997,2	5183,3	9996,6

Para el cálculo de la partida adicional definida, se consideraron las prestaciones TUS e INDA pagadas en el mes de marzo (base de cargas mensuales marzo). Este monto se compone de la carga de 87.124 TUS por un total de $277.565.251 y 9.484 tarjetas INDA, por un total de $7.080.249. De este monto, ya se transfirieron **$ 142.322.750 correspondiente al 50% el 31/3**.

En una segunda instancia prevista para el 30/4, se completará la partida definida con el restante 50%, pero se incluyen además las tarjetas entregadas o cargadas luego del 5/3 (fecha en la que se cierra la base mensual de cargas) al 31/3 que hasta ahora no recibieron partida adicional. El monto adicional de abril para TUS sería de $139.479.273,5 y el monto adicional INDA sería de $ 3.702.184,5 sumando ambas recargas un total de **$ 143.181.458 correspondiente al segundo pago del 50% de la partida adicional de emergencia.**

2) ¿Cuántas TUS existen para cada segmento y cómo se distribuyen por departamento?

	0 – 1 menor	2 menores	3 menores	4 o + menores	TOTAL
ARTIGAS	972	1.086	733	561	3.352
CANELONES	3.815	4.067	2.876	2.128	12.886
CERRO LARGO	1.020	966	636	447	3.069
COLONIA	611	649	489	343	2.092
DURAZNO	377	450	363	257	1.447
FLORES	113	111	88	51	363
FLORIDA	326	419	337	240	1.322
LAVALLEJA	374	345	242	217	1.178
MALDONADO	900	913	641	437	2.891
MONTEVIDEO	11.429	9.936	6.708	4.686	32.759
PAYSANDU	983	1.128	785	682	3.578

RIO NEGRO	464	497	392	271	1.624
RIVERA	1.206	1.266	896	658	4.026
ROCHA	474	545	410	294	1.723
SALTO	1.348	1.614	1.298	1.081	5.341
SAN JOSE	861	885	603	446	2.795
SORIANO	660	745	536	377	2.318
TACUAREMBO	1.194	1.163	685	401	3.443
TREINTA Y TRES	530	436	281	189	1.436
Total	27.657	27.221	18.999	13.766	87.643

Fuente: Registros administrativos del programa TUS a marzo de 2020.

3) ¿Cuál es el monto promedio per cápita de apoyo extra recibido en el mes de marzo por las personas que viven en hogares que cobra TUS?

Cantidad de personas que viven en hogares TUS (último dato disponible): 396.584 (marzo 2020)

Monto adicional transferido el 31/03 a TUS: $ 138.782.625

Monto adicional (marzo) por hogar: $ 1.593

Monto adicional (marzo) per cápita: $ 368

4) ¿Cuál es el monto promedio de apoyo a los hogares que cobran asignaciones familiares del Plan de Equidad en los meses de marzo y abril y cuál es el monto promedio per cápita?

Las Asignaciones Familiares – Plan de Equidad (AFAM-PE) son gestionadas por BPS. En acuerdo con dicha institución, el MIDES transfirió al BPS el monto correspondiente a una duplicación de las transferencias AFAM-PE de aquellos hogares que no eran beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social.

Para esto se tomó la última base de transferencias otorgada por el BPS, y se gestionó la recarga del 50% del monto adicional la primera semana de abril y el otro 50% la primera semana de mayo.

El monto de la recarga adicional para marzo y abril fue de $ 310.517.114 (pagando el 50% ($155.258.557) la primera semana de abril y el otro 50% la primera semana de mayo) para un total de 120.340 titulares de cobro de AFAM-PE. En promedio, esto representa una transferencia adicional de $2580 por titular de cobro, pagado en dos cuotas.

Con respecto a este dato "promedio", se aclara que, al igual que las TUS, las transferencias de AFAM-PE son por categorías que varían según menores a cargo, si asisten a primaria o nivel intermedio, si tienen alguna discapacidad, etc.

5) ¿Cuál es el monto promedio de apoyo a los hogares que cobran la asignación familiar contributiva?

No contamos con información de montos de cobro, sin embargo, recibimos la franja que determina el monto del beneficio, en función de ingresos familiares, medidos en salarios mínimos del núcleo familiar. A continuación se muestra la cantidad de generantes dentro de cada franja de cobro, y una estimación de su valor en pesos. Los datos corresponden a diciembre de 2019.

Descripción beneficio (franja cobro)	Cantidad Beneficiarios	Monto (*)	Total Pesos
Franja del 8% entre 6 y 10 salarios mínimos	31102	443,55	13795292,1
Franja del 16% menos de 6 salarios mínimos	49346	887,1	43774836,6
Franja del 8% niño discapacitado	125	443,55	55443,75
Franja del 16% niño discapacitado	433	887,1	384114,3

(*) (https://www.bps.gub.uy/5470/asignacion-familiar.html)

6) ¿Cuántos son los beneficiarios para cada categoría por departamento?

A) Primer beneficiario (en gestación, menores de 5 años y escolares)

B) Primer beneficiario cursando nivel intermedio.

C) Beneficiarios con discapacidad.

D) Beneficiario internado en régimen de tiempo completo en el INAU.

Entendemos que por las categorías que se detallan, se está haciendo alusión a las Asignaciones Familiares Plan de Equidad.

Cantidad total de menores y discapacitados beneficiarios de AFAM PE, según categoría del beneficio, por departamento.

	A	B	C	D	D	
	Departamento	Prenatal, Menores 5 y Escolares	Nivel Intermedio	Discapacitados	INAU (incluye TC)	Otros programas INAU e INISA
Montevideo	79095	24431	4028	500	425	108479
Artigas	10354	3938	386	21	49	14748
Canelones	39891	14593	1776	169	120	56549
Cerro Largo	8961	3418	253	35	80	12747
Colonia	8051	3095	316	58	13	11533
Durazno	4528	1885	232	54	58	6757
Flores	1277	496	50	38	10	1871
Florida	4766	1903	230	160	79	7138
Lavalleja	3807	1588	174	26	27	5622
Maldonado	9976	4191	338	132	44	14681
Paysandú	11003	4339	481	88	17	15928
Río Negro	5432	2052	242	26	20	7772
Rivera	11672	4533	440	41	27	16713
Rocha	6507	2424	225	54	13	9223
Salto	15180	5145	744	87	53	21209
San José	9147	3076	342	103	38	12706
Soriano	6602	2746	371	69	18	9806
Tacuarembó	8248	3455	234	62	6	12005
Treinta y Tres	4109	1626	211	58	48	6052
Sin Dato	22090	435	42	42	128	22737

7) ¿Cuál es la intersección entre las poblaciones atendidas por ambos instrumentos (TUS y Asignaciones Familiares de Plan de Equidad)?

La siguiente tabla muestra la cantidad de hogares AFAM PE y TUS. Los hogares que no reciben ninguna de las dos prestaciones, corresponden a hogares que envía BPS que reciben otras prestaciones de BPS. Los datos son a febrero de 2020.

		Cantidad de hogares AFAM PE		
		Sí	No	Total
Cantidad de hogares TUS	Sí	78391	10140	88,531
	No	115211	3109	118,32
	Total	193,602	13,249	

8) ¿A qué tipo de beneficio puede acceder un trabajador informal por cuenta propia que haya visto reducido sus ingresos por la crisis?

Si el trabajador informal cumple con los criterios de elegibilidad: a) no es titular de Tarjeta Uruguay Social, b) no es titular de cobro de Asignación Familiar-Plan de Equidad, y c) no tiene actividad registrada ni recibe algún tipo de prestación por parte del Banco de Previsión Social, puede solicitar una canasta de emergencia a través del formulario web en la página del MIDES o a través del 08007263.

9) Si es verdad que si el trabajador informal que podría recibir una canasta, si tiene algún hijo por el que cobra asignación entonces no puede cobrar la canasta.

Si un trabajador informal postula para una canasta de emergencia pero es titular de cobro de Asignación Familiar-Plan de Equidad, no es elegible para la canasta de emergencia, dado que fue beneficiario de la duplicación de la asignación.

10) Se ha indicado que esa Secretaria de Estado se le asignaron $ 1.000 millones de refuerzo presupuestal con diversos destinos. En C.G.N al 7 de abril de 2020, se establece que el crédito presupuestal 2020 vigente del Inciso 15 es $ 9.938.599.113, mientras que el crédito obligado en 2019 ascendió a $ 9.839.855.804. Indicar si se ha producido el refuerzo anunciado. Si el mismo es complementario a los $ 700.000.000 pre acordados a fin de atender ajustes derivados de la evolución del IPC en el año 2019.

Los $ 1.000 millones recibidos no representan un refuerzo presupuestal para el MIDES. Son fondos que se destinan a la emergencia sanitaria y no se manejan desde el Inciso 15 – Ministerio de Desarrollo Social.

11) El Decreto Nº 90/2020, de 11 de marzo de 2020 fija el límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020 en el 85%. Indicar cuál es la situación de los créditos presupuestales del inciso 15 actualmente. ¿Qué partidas se verían afectadas por el recorte que determina el Decreto y por qué monto en cada caso?

Aún nos encontramos trabajando en la propuesta de ejecución presupuestal.

12) ¿Cuál va a ser el nivel de crédito que se estima ejecutará este Ministerio en el año 2020 y en qué programas?

La mayoría de los programas vienen en funcionamiento de la administración anterior, por lo tanto la mayoría del crédito disponible para el MIDES ya se encontraba afectado al momento de la asunción de la nueva administración. Es por esto que este primer año el crédito utilizado será muy similar al del último año.

13) ¿Cuál es el gasto adicional previsto por esa Secretaria de Estado como consecuencia de la pandemia en sus diferentes programas y como se compone.

Los principales gastos derivados de la emergencia sanitaria se están volcando al Fondo COVID de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, numeral 1, de la Ley de creación del "Fondo Solidario COVID-19".

14) La UCA-MEF realizó y adjudicó una compra directa por excepción de 65.000 canastas por un monto aproximado de $ 71 millones:

A) ¿Cuál es la estrategia seguida a fin de asignar las canastas adquiridas?

La información solicitada es de acceso público y se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Desarrollo Social, https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/comunicados/solicitud-canasta-emergencia-alimentaria

B) ¿Cuáles son los mecanismos para acceder a las mismas?

El solicitante puede llenar un formulario web o llamar al call center 08007263.

C) ¿Cómo se articulan esas canastas con las que se podrían adquirir mediante una APP?

Se trata de dos modalidades diferentes. En un caso el beneficiario puede optar por retirar la canasta física con los productos ya predeterminados en las oficinas territoriales del Ministerio de Desarrollo Social o en las Intendencias Departamentales. Mientras que en el otro caso el beneficiario a través de la aplicación puede armar su propia canasta.

D) Si los beneficiarios tienen una cuenta bancaria, ¿por qué no se usan mecanismos de transferencia de dinero a fin de evitar incurrir en costos y procesos engorrosos?

Esta Administración entiende que el sistema TuApp ha demostrado ser la herramienta adecuada para hacer llegar a los beneficiarios el cupón canasta de la forma más rápida y eficiente. A diferencia del sistema de tarjeta como sucede con la TUS, este nuevo sistema evita el extravío de tarjetas, las aglomeraciones de usuarios al momento del retiro de la tarjeta y elimina la logística de distribución, además de ser un sistema más seguro. Asimismo, se hace saber que TuApp no tiene costos para la administración.

15) A la fecha, cuántas personas se han registrado para recibir canastas.

A la fecha del informe se han registrado 287.463 personas.

16) De todas las personas postuladas, ¿qué porcentaje sería beneficiario efectivo de las canastas o cupones equivalentes?

A la fecha del informe se han asignado 154.111 canastas.

17) Hasta cuántas canastas puede recibir un hogar por mes y cuál es el promedio actual de canastas por hogar donde algún integrante se haya postulado. ¿Cuáles son los criterios de adjudicación (Ver respuesta 14 A) **y cuántas se han adjudicado por departamento?**

A aquellos postulantes elegibles a los que se le asignó canasta en abril, si siguen cumpliendo los criterios de elegibilidad en mayo se les asignará un segundo cupón.

La canasta se le asigna a la persona que solicita, es un beneficio personal, no por hogar.

La distribución de canastas adjudicadas por departamento al 28 de abril es la siguiente:

	Aceptados	Aceptados sin cupón	% de Aceptados totales/Postulantes evaluados
ARTIGAS	5098	162	51.39
CANELONES	23706	650	54.08
CERRO LARGO	5451	139	55.14
COLONIA	3598	130	47.73
DURAZNO	2565	69	52.63
FLORES	952	41	50.18
FLORIDA	2076	44	48.08
LAVALLEJA	2264	37	51.00
MALDONADO	9785	251	55.74
MONTEVIDEO	54443	1396	51.64
PAYSANDÚ	4994	168	51.84
RÍO NEGRO	1815	122	42.84
RIVERA	8895	230	59.90
ROCHA	3538	75	56.67
SALTO	8244	243	49.83
SAN JOSÉ	4799	159	48.70
SORIANO	4145	101	52.61
TACUAREMBÓ	5632	127	54.41
TREINTA Y TRES	2091	57	52.33
SIN DATO	20	405	50.90
TOTAL	154111	4606	52.50

18) ¿Cuántas canastas ha repartido el Ministerio a la fecha? ¿Cuál es su contenido y cuál es el detalle por departamento?

Producto	Envase	Unidades
Aceite de soja o girasol	900 ml. / 1 lt.	1
Arroz grado 1	1000 grs.	2
Azúcar	1000 grs.	1
Cocoa	500 grs.	1
Harina de Maiz	1000 grs.	2
Harina de Trigo 000	1000 grs.	2
Leche en Polvo	1000 grs.	1
Lentejas (bolsas secos)	1000 grs.	1
Fideos secos comunes para pasta	1000 grs. / 900 grs.	2
Pulpa de Tomates	1000 grs. / 1 lt. / 900 ml.	1
Atún lomito o grated al agua (cantidad aprox. 400 - 500 grs.)	Lata	2

19) A qué acuerdo específico se ha arribado con las Intendencias departamentales?

Se adjunta convenio suscrito con el Congreso de Intendentes.

20) ¿Cuántas canastas produjeron los voluntarios del INJU trabajando en el INDA. Existe o existió trabajo voluntario para las tareas de armado y/o distribución de las canastas. Mecanismo de selección de personas que integraron el voluntariado para el armado de las canastas. De haber existido un llamado, cuáles fueron las condiciones del mismo y desde dónde fue realizado?

En el marco del Programa Nacional de Voluntariado se convocó a voluntarios a colaborar con el armado de canastas de INDA en respuesta a la emergencia sanitaria. La convocatoria se realizó con la base de voluntarios MIDES (convocatoria 2020) y fue complementada con un llamado especial realizado en el marco de la emergencia a través de la web del Ministerio y comunicado en redes sociales (link disponible en: voluntariado.mides.gub/inscripcion). En conjunto con funcionarios de INDA se confeccionaron 2400 canastas. Participaron un total de 36 voluntarios durante 4 días del mes de marzo 2020.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Dr. NICOLÁS MARTINELLI
Director General de Secretaría
MIDES

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En la ciudad de Montevideo y a los 31 días del mes de Marzo del año 2020, comparecen en representación del Ministerio de Desarrollo Social el señor Pablo Bartol , en su calidad de Ministro, quien en la representación invocada constituye domicilio a todos los efectos de este otorgamiento en 18 de Julio 1453 Y, por otra parte, el Congreso de Intendentes representado por la Mesa del Congreso de Intendentes doctora Adriana Peña, Intendenta de Lavalleja, en su calidad de Presidente del Congreso de Intendentes y Tcs. Cesar Garcia en su calidad de representante de la Intendencia de Rivera, quiénes en la representación invocada constituyen domicilio a todos los efectos de este otorgamiento en la Sede del Congreso de Intendentes, Palacio Municipal de Montevideo, piso dos, quienes celebran el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que se regirá por las siguientes cláusulas. I.- PRIMERO. ANTECEDENTES. A) La ley número 17.866 de 21 de Marzo de 2005, por la que se creó el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, MIDES), estableció en su artículo 9º. que a dicha Secretaría de Estado compete la formulación, ejecución y coordinación de las políticas, estrategias y planes en el área del desarrollo social en general (literal B); coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados (literal C); diseñar, organizar y administrar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales (literal D); diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación, selección y registro único de los núcleos familiares o individuos habilitados para acceder a los programas sociales sujeto a criterios de objetividad, transparencia y respetando el derecho a la privacidad de los datos que así lo requieran (literal D); implementar, ejecutar y coordinar programas de asistencia a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social (literal F) y coordinar con

los Gobiernos Departamentales la ejecución de sus cometidos literal H). B) Por su parte al Congreso de Intendentes corresponde, por mandato constitucional, la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales, estando legitimado por el artículo 262 inciso 6° de la Carta, para acordar con el Poder Ejecutivo, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes en el ámbito territorial de los Gobiernos Departamentales. C) El marco jurídico competencial de los Gobiernos Departamentales, que conforman la materia de coordinación que es la finalidad prevista por el Constituyente para el existencia misma del Congreso, atribuye a los Gobiernos Departamentales, competencias en materias concurrentes o complementarias a las conferidas al MIDES. El artículo 275 de la Constitución de la República establece que compete al Intendente el cumplimiento de la Constitución y la ley así como velar por la salud pública proponiendo a las autoridades competentes medidas adecuadas para su mejoramiento, por lo que las Intendencias Departamentales tienen el deber de proteger y salvaguardar en su ámbito los derechos sociales que la ley de creación del MIDES estableció, desde que todos ellos están incluidos en la Sección II de la Carta constitucional. Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, ley No. 9515/935, establece que compete al Intendente representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Gobierno (numeral 9º.); velar por la conservación de los derechos individuales y los habitantes del departamento (15º.); ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones sin perjuicio de la competencia de las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para contrarrestar las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas (24º.Literal A); la desinfección del suelo, del aire, de las aguas y de las ropas (24º.Litera B). C) Desde el momento mismo de la reciente asunción de las nuevas autoridades del MIDES, se expuso el propósito político de coordinar estrechamente las políticas sociales del Estado con los Gobiernos Departamentales, en cuya inserción territorial las políticas sociales tienen un canal de focalización y cercanía con la ciudadanía y los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad; propósito político que la sobreviniente situación de pandemia vinculada a la difusión del COVID 19 confirma y vuelve de urgente concreción para enfrentar con todos los

recursos disponibles en el sector público, el curso de la presente emergencia sanitaria.D) En este contexto y con el fin de dotar a la acción del MIDES y de los Gobiernos Departamentales en el contexto de la respuesta nacional a la actual emergencia sanitaria, de un ámbito de fortalecimiento, eficiencia y eficacia, para el intercambio de información, planificación y ejecución coordinadas, las entidades otorgantes, sin perjuicio de las competencias respectivas y de la autonomía constitucional de los Gobiernos Departamentales, han convenido en celebrar este ACUERDO MARCO, al amparo de lo establecido en los incisos 5º. Y 6º. del artículo 262 constitucional. II.- SEGUNDO. OBJETO. El presente CONVENIO MARCO tiene como objeto la Cooperación interinstitucional y coordinación de las políticas sociales en la respuesta ante la presente emergencia sanitaria motivada por la pandemia de COVID 19, comprendidas en el área de competencia material del Poder Ejecutivo, a través del MIDES y de los Gobiernos Departamentales a través de el Congreso de Intendentes. III.- TERCERO. DURACION Y ESPÍRITU O INTENCIÓN DEL ACUERDO: el presente acuerdo tiene la duración que corresponda a la actual emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID 19, y como límite temporal el que corresponde al actual período de gobierno departamental sin perjuicio de la ratificación que podrán realizar las administraciones departamentales que sean electas en el período siguiente. Todas sus acciones, así como la ejecución de las acciones que se emprendan en el marco del mismo, estarán presididas por el imperativo de la eficiencia social y serán respaldadas por las respectivas partidas presupuestales. Este acuerdo marco tiene por finalidad la correcta utilización de los recursos humanos y materiales del MIDES y de los Gobiernos Departamentales de manera de obtener el logro de los objetivos políticos en las acciones coordinadas emprendidas, con la más rápida eficacia y eficiencia, estableciendo las partes que tendrán la facultad de coordinar las tareas respectivas y concretas con la utilización de los servicios y recursos, respetando las respectivas líneas jerárquicas, que a cada uno correspondan, en el logro del objetivo común. IV.- CUARTO. COMISION DEL ACUERDO. Las partes designarán una Comisión del Acuerdo para el monitoreo y facilitación del cumplimiento del presente CONVENIO MARCO. Dicha Comisión asimismo se comunicará con cada uno de los Gobiernos Departamentales con la finalidad de requerirles la designación

de un Funcionario de Enlace con la Comisión y con el MIDES. V.- QUINTO. DECLARACION LEY No. 18.331 de 11 de Agosto de 2008. Las partes declaran conocer y aceptar la confidencialidad de las informaciones que se intercambien comprendidas en el ámbito de la ley 18.331 de 11 de Agosto de 2008 y complementarias a cuyo estricto cumplimiento se comprometen. VI.- SEXTO.APROBACIONES. Las partes se comprometen a obtener y comunicarse las aprobaciones que correspondieren a su respectiva normativa institucional, si fuera del caso, y en especial el Congreso de Intendentes aprobará este Convenio en su órgano Plenario. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.